

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA.

Pliego de prescripciones Técnicas que se elabora por la Fundación Canaria de Juventud IDEO y que contiene, de conformidad con los requisitos que establece el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las especificaciones TÉCNICAS PARTICULARES bajo las que deberá regirse, en el caso de que llegue a adjudicarse y formalizar, la EJECUCIÓN del CONTRATO que aquí se PROPONE, referido a las PRESTACIONES del SERVICIO cuyo objeto se define en la Prescripción I; y a ADJUDICAR por procedimiento ordinario y concurso abierto.

1.- Objeto básico

Las presentes prescripciones técnicas, tiene por objeto definir las condiciones de prestación del servicio de asistencia sanitaria precisa a los menores internos en los Centros de Internamiento de Menores Infractores (CIEMI en adelante) que gestiona la Fundación Canaria de Juventud IDEO en la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, concretamente los CIEMI Valle Tabares, y el CIEMI La Montañeta, respectivamente y los ETMA de las respectivas provincias.

2.- Definición pormenorizada

2.1 La prestación del servicio consistirá prestar los servicios de asistencia sanitaria en los CIEMI, cubriendo asimismo, con presencia física los servicios médicos y de enfermería necesarios para satisfacer las necesidades que demanden tanto de orden administrativo sanitario, como de asistencia urgente y continuada. Igualmente cubrirá las siguientes necesidades: diagnóstico, urgencias, derivaciones médicas, seguimiento protocolos observación/autolisis/suicidio, vacunación, historial clínico, extracciones para pruebas, curas médicas, realización de uroanalíticas, elaboración de informes, realización de pedidos para enfermería, debiendo mantener cubierto todo el material sanitario necesario para el mantenimiento de Enfermería, trámites de tarjetas sanitarias, reuniones cuando lo precie el Responsable Coordinador, parte de lesiones para menores y trabajadores (por lesión leve por agresión que no precise asistencia sanitaria de la mutua), guardias localizadas para la valoración de ingresos o reingresos en fines de semana y festivos y valoración de separados de grupo si se precisara. Igualmente estarán obligados a la retirada de residuos clínicos.

En cuanto a la dotación de Enfermería deberán ser responsables de solicitar:

- reposición de botellas de oxígeno
- reposición de y mantenimiento de desfibrilador
- reposición de material para movilidad (muletas, sillas de ruedas, camillas).
- Stock de medicinas de primera necesidad



Igualmente, realizarán los pedidos para el mantenimiento de la Enfermería. Por tanto, se debe tener en cuenta la necesidad de mantener cubierto todo el material necesario para el mantenimiento de Enfermería del centro.

- 2.2** La prestación de los servicios se realizará en las Sedes de los CIEMI y en los ETMA cuando fuera preciso de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del presente Pliego que tiene carácter general, sin perjuicio de su modificación, si por causas organizativas así fuera necesario.
- 2.3** El adjudicatario deberá mantener una atención sanitaria continuada de todos los internos de los Centros referidos, según horario establecido en el Anexo I, siendo de obligación del mismo la localización de sanitarios para la cobertura de urgencias en los CIEMI.
- 2.4** El adjudicatario deberá facilitar de forma actualizada la relación de sanitarios que cubrirá la atención diaria según cobertura horaria que de acuerdo con las necesidades del servicio, se le comuniquen.
- 2.5** Los criterios de derivación a servicios externos por motivos sanitarios serán establecidos por los profesionales del adjudicatario en caso de solicitud de consulta por el CIEMI.
- 2.6** La actuación profesional del personal del adjudicatario estará sometida su régimen interno y dependencia jerárquica.
- 2.7** En su caso, será obligación del adjudicatario uniformar por su cuenta a todo el personal durante las horas que se realice el servicio, debiendo ir provisto permanentemente de una placa de identificación colocada en lugar visible.
- 2.8** El adjudicatario se obliga a tener suscrito por el tiempo de vigencia del presente contrato un seguro de responsabilidad civil y por actos profesionales que cubra cualquier eventualidad que pudiera ocasionarse por la ejecución del presente contrato.
- 2.9** La Fundación facilitará y habilitará las instalaciones necesarias para que los profesionales del adjudicatario puedan prestar sus servicios, dotando todos y cada uno de los Centros de los espacios de consulta médica y de enfermería. Además equipará dichas instalaciones de:
 - a Los medios diagnósticos necesarios y apropiados para la asistencia primaria.
 - b Botiquín de medicación que incluya tanto la necesaria para la atención de urgencias como los tratamientos a los que se hallen sometidos los internos por patologías agudas o crónicas.
 - c Instrumental para la realización de curas.



- d Medios informáticos para el registro y procesamiento de la información clínica y administrativa, corriendo a cargo del adjudicatario los consumibles necesarios para el desarrollo de su trabajo, tales como folios, tinta impresora, etc.
- 2.10** La Fundación facilitará el acceso a pruebas diagnósticas complementarias y a la asistencia médica especializada que a criterio del personal sanitario del adjudicatario se precisase para garantizar la correcta asistencia sanitaria de los menores internos.
- 2.11** Se establece expresamente la prohibición de realizar cualquier actividad de la empresa adjudicataria para otras empresas o personas que no figuren en el objeto del presente contrato, en las dependencias de la Fundación, ya sea utilizando sus locales, maquinarias, equipos o instrumentos.
- 2.12** La adjudicataria que desarrolle el servicio, deberá ajustarse a lo concretado en la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- 2.13** El adjudicatario se obliga a tener a disposición de los CIEMI el libro de reclamaciones exigido por la normativa vigente.
- 2.14** La adjudicataria acepta las especificaciones del presente Pliego que deberán considerarse como mínimas.

LPGC, a 2 de febrero del 2017
Fundación Canaria de Juventud IDEO
D. Carmen Darías Rodríguez



Anexo I

Régimen horario y de trabajo en los Centro de Menores y ETMA

ATENCION	VALLE TABARES y ETMA TF	MONTAÑETA y ETMA LP
MEDICA	6 horas de Lunes a Viernes presenciales. Rotativo mañana/tarde, de Lunes a Viernes. Horario: 10:00 – 16:00 (L,X,V) 14:00 – 20:00 (M,J)	Lunes a Viernes (incluido festivos) 16:00-21:00
ENFERMERIA	Uno de mañana, uno de tarde y uno de fin de semana. Horarios: De Lunes a Viernes (no festivos): 07:30 a 14:30 hrs 15:30 a 22:30 hrs Fines de semana y festivos: 08:00 a 22:00 hrs	
OBSERVACIONES	Cobertura asistencial de 24 horas en régimen de Urgencias. Igualmente obligación de presencia fuera del horario establecido si se produjera un nuevo ingreso o separación de grupo, o si así fuese requerido por la Dirección del Centro, debiendo comparecer antes de que transcurran 10 horas desde la solicitud.	Cobertura asistencial de 24 horas en régimen de Urgencias. Igualmente obligación de presencia fuera del horario establecido si se produjera un nuevo ingreso o separación de grupo, o si así fuese requerido por la Dirección del Centro, debiendo comparecer antes de que transcurran 10 horas desde la solicitud.
MEDICO-PSIQUIATRICA	8 visitas al mes (2 por semana al CIEMI: 9 sesiones cada visita de 30 minutos de duración. (72 sesiones al mes)	9 horas semanales



	2 visitas al mes al ETMA: 9 sesiones cada visita (18 sesiones al mes de 30 minutos). Total: 90 sesiones mensuales	
--	--	--